



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 14 fracción II, 29 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; de los numerales 2, 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, 1, 6, 18, 21, 56, 60, 65 y 68 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

A) Que la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey ordenó visitas de inspección a establecimientos, con el objeto de verificar que los negocios visitados contaran con la licencia que les permita realizar su actividad, verificar el cumplimiento al horario establecido, así mismo para que presentaran el refrendo correspondiente al ejercicio fiscal, lo anterior según lo establece el artículo 18 fracciones I, III, VI y XVI, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.

B) Que de un sin número de diligencias que se llevaron a cabo en obediencia a la orden mencionada, resultó lo siguiente:

1) Se decretó la clausura definitiva en fecha 28-veintiocho de octubre del año 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de Billares con venta de cerveza, ubicado en el número 333 de la calle O. Ártico en la Colonia San Bernabé en esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2765/2010, DIV/2805/2010, DIV/2845/2010, DIV/2885/2010 y DIV/2925/2010; de fechas 23-veintitrés y 29-veintinueve de septiembre, 05-cinco, 13-trece y 21-veintiuno de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprende que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N.L.; es decir, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

2) Se decreto la clausura definitiva en fecha 28-veintiocho del año 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en el número 4715 de la Calle Naranjos en la Colonia Nogales de la Sierra en esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2763/2010, DIV/2803/2010, DIV/2843/2010, DIV/2883/2010 y DIV/2923/2010; de fechas 23-veintitrés y 29-veintinueve de septiembre, 05-cinco, 13-trece y 21-veintiuno de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido a lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; es decir, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

3) Se decretó la clausura definitiva en fecha 28-veintiocho de octubre del año 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de Depósito de venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en la Calle Norte Manzana E S/N de la Colonia La Nueva Estanzuela, de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2761/2010, DIV/2801/2010, DIV/2841/2010, DIV/2881/2010 y DIV/2921/2010; de fechas 23-veintitrés y 29-veintinueve de septiembre, 05-cinco, 13-trece y 21-veintiuno de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido a lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; es decir, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

4) Se decretó la clausura definitiva en fecha 28-veintiocho de octubre del año 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de Depósito de venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en el número 1458 de la Calle F. U. Gómez en la Colonia Terminal en esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2767/2010, DIV/2807/2010, DIV/2847/2010, DIV/2887/2010 y DIV/2927/2010; de fechas 23-veintitres y 29-veintinueve de septiembre, 05-cinco, 13-trece y 21-veintiuno de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido a lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; es decir, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

5) Se decretó la clausura definitiva en fecha 28-veintiocho de octubre del año 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de Depósito de venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en el número 162 Poniente de la Calle Matamoros en la Zona Centro de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2768/2010, DIV/2808/2010, DIV/2848/2010, DIV/2888/2010 y DIV/2928/2010; de fechas 23-veintitres y 29-veintinueve de septiembre, 05-cinco, 13-trece y 21-veintiuno de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales de desprendió que dicho establecimiento ha infringido a lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; es decir, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

6) Se decretó la clausura definitiva en fecha 28-veintiocho de octubre del año 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en el número 105 de la Calle Siempreviva en la Colonia Vecinal en esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2762/2010, DIV/2802/2010, DIV/2842/2010, DIV/2882/2010 y DIV/2922/2010; de fechas 23-veintitres y 29-veintinueve de septiembre, 05-cinco, 13-trece y 21-veintiuno de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales de desprendió que dicho establecimiento ha infringido a lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; es decir, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

7) Se decretó la clausura definitiva en fecha 28-veintiocho de octubre del año 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de Depósito de venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en el número 1991 de la Calle Pedro C. Negrete en la Colonia 10 de Marzo en esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2769/2010, DIV/2809/2010, DIV/2849/2010, DIV/2889/2010 y DIV/2929/2010; de fechas 23-veintitres y 29-veintinueve de septiembre, 05-cinco, 13-trece y 21-veintiuno de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido a lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; es decir, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

8) Se decretó la clausura definitiva en fecha 04-cuatro de noviembre del 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en el número 3949 de la calle Mesa de Cartujano en la Colonia 25 de Marzo en esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2543/2010, DIV/2583/2010, DIV/2623/2010, DIV/2663/2010 y DIV/2703/2010; de fechas 22-veintidós y 30-treinta de septiembre, 08-ocho, 18-dieciocho y 26-veintiséis de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; es decir, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

9) Se decretó la clausura definitiva en fecha 04-cuatro de noviembre del 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en el número 4541 de la calle Seguridad Social, en la Colonia Valle de Infonavit en esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2544/2010, DIV/2584/2010, DIV/2624/2010, DIV/2664/2010 y DIV/2704/2010; de fechas 22-veintidós y 30-treinta de septiembre, 08-ocho, 18-dieciocho y 26-veintiséis de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; es decir, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

10) Se decretó la clausura definitiva en fecha 04-cuatro de noviembre del 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de *Miscelánea con venta de cerveza*, ubicado en el número 5081 de la calle Lázaro Cárdenas en la Colonia Burócratas Federales en esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2545/2010, DIV/2585/2010, DIV/2625/2010, DIV/2665/2010 y DIV/2705/2010; de fechas 22-veintidós y 30-treinta de septiembre, 08-ocho, 18-dieciocho y 26-veintiséis de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; es decir, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

C) Una vez decretada la clausura definitiva de los establecimientos en mención por parte de la Comisión Revisora, la cual se encuentra integrada por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal o por quien estos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido en el procedimiento que menciona el artículo 68 bis del reglamento de la materia, se turnaron dichos casos a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento.

A fin de que sea resuelto por los miembros que integramos la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 68 bis, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

de Monterrey, Nuevo León, la clausura definitiva y la revocación de la licencia queda sujeta, a que una vez decretada la medida señalada (clausura definitiva), en la misma diligencia debe citarse al interesado a una audiencia de pruebas y alegatos a fin de que manifieste lo que a su derecho le convenga, esto ante la Comisión revisora, la cual es presidida por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal o por quien estos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento.

II. Que es evidente que, de las pruebas aportadas o allegadas a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, se manifiesta que, de las visitas realizadas, y de los hechos contenidos en las constancias relativas a las visitas de inspección, y de las cuales se desprendió que dichos establecimientos han infringido en más de cinco ocasiones al contenido de la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es decir que en las visitas previstas no presentaron la licencia de operación o permiso original y/o copia certificada.

III. En tal razón resulta evidente las infracciones por parte de dichos establecimientos, por lo cual cobra actualización la causal de las infracción contenida en el artículo 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que señala que se procederá a la Clausura Definitiva y revocación de la Licencia o Permiso Especial en su caso, cuando se cometan infracciones de las previstas en el reglamento en cinco o más ocasiones en un periodo menor a un año, circunstancia que se vio materializada en cada uno de los casos expuestos. En resumen procede la revocación de la licencia de alcohol y en consecuencia a esto, comunicar al Tesorero a fin de que, se den de baja los números de cuenta municipal correspondientes a cada uno de los establecimientos objeto del presente dictamen, los cuales por fines prácticos se relacionan de la siguiente manera:

CANT.	CUENTA	CALLE	Nº	COLONIA	GIRO
1	126291	O. ÁRTICO	333	SAN BERNABÉ	BILLARES CON VENTA DE CERVEZA
2	122823	NARANJOS	4715	NOGALES DE LA SIERRA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
3	110051	NORTE MANZ E	S/N	LA NUEVA ESTANZUELA	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
4	126323	F.U.GÓMEZ	1458	TERMINAL	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
5	126799	MATAMOROS	162 PTE.	ZONA CENTRO	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
6	119112	SIEMPREVIVA	105	VECINAL	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
7	126813	PEDRO C. NEGRETE	1991	10 DE MARZO	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

8	131707	MESA DE CARTUJANO	3949	25 DE MARZO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
9	131722	SEGURIDAD SOCIAL	4541	VALLE DE INFONAVIT	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
10	131727	LAZARO CARDENAS	5081	BUROCRATAS FEDERALES	MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 10-diez establecimientos señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado en los artículos 18 fracción III y 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes.

ATENTAMENTE
Monterrey, Nuevo León, a 27 de Enero de 2011

C. REGIDOR WILBUR JARIM VILLARREAL BARBARÍN
PRESIDENTE

C. REGIDOR FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ
SECRETARIO



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**C. REGIDOR ERNESTO CHAPA RANGEL
VOCAL**

**C. REGIDOR CARLOS ANTONIO HARSANYI ARMIJO
VOCAL**

**C. REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ
VOCAL**

**C. REGIDORA HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA
VOCAL**

**C. REGIDOR JUAN CARLOS BENAVIDES MIER
VOCAL**